



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO –SUCRE

Carrera 16 No. 22 – 51 Edificio Gentium Sexto Piso, TEL: 2754780 Ext.2077-2076

Sincelejo, veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016)

DEMANDA ORDINARIA LABORAL
Radicación Nº 700013333009-2016-00003-00
Demandante: RAMIRO ENRIQUE SALAZAR RAMOS
Demandado: CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE SUCRE –
INCUBAR y DEPARTAMENTO DE SUCRE

Asunto: Remisión proceso a juzgado laboral

Encontrándose el presente proceso para estudio de admisión, fue recibido memorial suscrito por el apoderado de la parte actora¹, en el cual se informa que este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto debido a que se encuentra pendiente resolver por parte del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO el recurso de apelación interpuesto contra el auto que rechazó la demanda de fecha 24 de noviembre de 2015, por considerar que era la jurisdicción contenciosa administrativa que debía llevar el conocimiento de la misma. Manifiesta que el recurso fue radicado en el Juzgado el día 26 de noviembre de 2015 aportando copia del recibido (fl.47-52), por lo que solicita remitir el proceso al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo, para que dé trámite del recurso en mención.

El presente expediente fue repartido por oficina judicial correspondiéndole a este Despacho el conocimiento del mismo, según consta en el acta individual de reparto (fl.43). De acuerdo con lo previsto por el Art. 65 del C. P. T. y de la S.S., el auto que rechaza la demanda es apelable, así lo dispone en el mismo sentido el Art. 321 del C. G. del P. De tal manera que teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial, se hace necesario remitir el proceso a través de la Oficina Judicial al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE

¹ Folio 46

SINCELEJO para que emita un pronunciamiento frente al recurso interpuesto.

Por lo brevemente expuesto, se ordenara por secretaria remitir el presente proceso a través de la oficina judicial al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Por secretaría remítase el presente proceso a través de la oficina judicial al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

mca